# 10cial

### LA PROVINCIA DE VALLAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES À FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo. Por cuyo conducto se cual fact la corporación de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencia.

autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto sea cual fuer. la corporación ó lependencia de la Admilo pasarán á los editores de los mencionados periódicos, nistracion Civil de donde procedan. Esceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

3. a Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

cias de la Administracion económica provincial.

5 a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, 6

Corporacion de quien procedan.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continuan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

Madrid 29 de Agosto de 1868.

#### SEGUNDA SECCION.

CIRCULAR NUM. 7.716.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías que se expresan á continucion y que fueron robadas del pueblo de Monasterio en la provincia de Búrgos, y habidas que sean las pondrán á mi disposicion, como igualmente las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia Se tienen sospechas de este robo de una cuadrilla de gitanos y especialmente en un individuo, como de 30 años de edad, estatura regular, cariseco, color moreno, con pantalon y chaqueta de pana negra rayada, sombrero ancho y una esclavina vieja azulada.

Valladolid 29 de Agosto de 1868.= Manuel Ureña.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, 4 años, una vedija blanca en la crin y estaba criando.

Otra negra de seis y media cuartas y 3 dedos de alzada, 14 años,

panda de orejas y con lunares blancos en el costillar y crin.

Una mula quincena, moluna, de seis cuartas y cuatro dedos, repelada á los lados del rabo.

Otra castaña oscura, de 2 años de edad y de seis y media á siete cuartas de alzada, corrida de ancas.

Una pollina cerrada, cárdena, de seis cuartas y escoriada de la paleta izquierda por haberla dado una un-

Insértese: D. O., Trapiella.

CIRCULAR NUM. 7.717.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la noche del 21 fueron robadas de una dehesa, en la provincia de Segovia, dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion; por lo tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habidas las pondrán á mi disposicion, como igualmente las personas en cuvo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia.

Valladolid 29 de Agosto de 1868.= Manuel Ureña.

Señas de las caballerias.

Una vegua roja, seis y media cuartas, herrada, doce años, tiene un lunar blanco en el costillar izquierdo, otro en el lomo, un bulto en el lomo y otro en la rodilla izquierda, crin larga.

Otra negra, siete cuartas menos un dedo, doce años, paticalzada de los pies, herrada, lunar en la cadera y lomo, y en el codillo derecho un poco rozada.

Insértese: D. O., Trapiella.

CIRCULAR NUM. 7.721.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Juan Camacho Ruiz, natural de Retuerta; el cual se ha fugado del pueblo de Cantaracello, provincia de Salamanca, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion en el depósito muni-

Valladolid 31 de Agosto de 1868.= Manuel Ureña.

Señas del Juan Camacho Ruiz.

Soltero, de 28 á 30 años, alto, rubia toda la barba, algo calvo, ojos azules: viste pantalon color aceitunado con franja estrecha, chaleco negro, chaqueta color lona, gorra y zapato blanco.

Insértese: D. O., Trapiella.

CIRCULAR NUM. 7.699.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el dia 24 del actual, se fugó del Hospicio de esta ciudad, á él acogido en el mismo, Venancio Borragán, cuyas señas á continuacion se expresan, y con el fin de que sea capturado, encargo á los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, rural y á los demas dependientes de mi autoridad, le remitan caso de ser habido, á mi disposicion.

Valladolid 26 de Agosto de 1868.= El Gobernador, Manuel Ureña.

#### Señas del fugado.

Edad 16 años, estatura regular, color moreno; viste un traje de tela de verano claro, gorra de paño y borceguíes. Insértese. D. O., Trapiella.

CIRCULAR NÚM. 7.705.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una mula, cuyas señas á continuacion se expresan, perteneciente á D. Antonio García, vecino de Rioseco; y caso de ser habida, se pondrá á mi disposicion, como igualmente las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legitima procedencia.

Valladolid 28 de Agosto de 1868.= Manuel Ureña.

Señas de la mula.

Edad 8 años, alzada 7 cuartas 5 dedos, pelo castaño oscuro, almendrada y algo delgada, cabeza pequeña, gatillo ó cerviz bastante.

Insértese: D. O. Trapiella.

#### CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION de Hacienda pública de Valladolid.

En el dia 20 del mes de Setiembre próximo y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la subasta para el arriendo de las fincas siguientes:

Una heredad de tierras del Cabildo de Avila, en término de Ataquines, que llevaba Pedro Vara; su tipo 511 escudos.

Otra heredad, de la Capellanía de los Muñoces, en término de Hornillos, que lleva Celestino Gamarra; su tipo 190 escudos.

Otra heredad, de la Capellanía de los Muñoces, en término de Hornillos, que lleva Celedonio García; su tipo 21 fanegas de trigo y 21 de cebada.

Otra heredad, de la Capellanía de Cabañas, en término de Hornillos, que lleva Francisco Gomez; su tipo 162 escudos 100 milésimas.

Otra heredad, de la Obra Pia, de La Zarza, en su término, que lleva Primo Hurtado; su tipo 62 escudos.

Otra heredad, de la Cofradía de San Antonio de Valladolid, en término de Mojados, que lleva Elias Gimenez; su tipo 64 escudos.

Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

- 1.\* La subasta será simultánea en esta Capital, y en los pueblos en que radican las fincas, á las doce en punto del expresado dia 20 de Setiembre próximo, ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública, y en los pueblos presidirán el acto los señores Alcalde, Procurador Síndico y el Escribano ó Secretario del Ayuntamiento; quedando pendiente el remate de la aprobacion de la Superioridad.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no expresen cantidad determinada.
- 3. Además del precio del remate, se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.ª El arriendo se hará por cuatro años á contar el dia 15 de Agosto último, hasta igual dia de 1872, sin prévio desahucio, entendiéndose que el rematante, entrará á labrar y demás con arreglo á costumbre, desde el dia en que el Alcalde le haga saber la aprobacion del remate y la posesion de la finca.
- 5.ª El pago de la renta, ha de ser en oro ó plata precisamente, y por trimestres anticipados.
- 6.ª No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja, ni pagarla en otra especie que la estipulada, puesto que el contrato se hace á todo evento.
- 7.ª El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, satisfaciendo en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato, ó arriendo, y á disfrutarlas á estilo del pais, sin dejar de cultivar ninguna de ellas.
- 8.4 En el caso que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sugeto á la accion administrativa, y á satisfacer los gastos que ocasione. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á anunciar nueva subasta de arriendo en quiebra.
- 9.º Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado, con arreglo á ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna, por indemnizacion ú otro concepto.
- 10. Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó fiel de fechos, y

pregonero, del papel invertido en el expediente, escritura y dietas de peritos, si hubiese justiprecio.

- 11.ª Las posturas se verificarán por pliegos cerrados á los que se acompañará el recibo de haber consignado la décima parte de la cantidad que sirva de tipo para el remate, en la Caja de Depósitos de esta provincia, ó en la Depositaría de Ayuntamiento del pueblo donde se subasten las fincas.
- 12.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 13.ª Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones estableidas por las leyes y adoptadas por las costumbres de esta próvincia, en cuanto no contradigan las estipuladas en este pliego.
- 14.ª A la hora designada se procederá á abrir los pliegos cerrados, dándose lectura de las proposiciones presentadas, devolviendo en el acto á los interesados el recibo del depósito excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En caso de empate por haberse presentado dos ó mas proporciones iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los interesados.

Valladolid 20 de Agosto de 1868.= Juan José Egozcue.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N...... vecino de..... enterado de las condiciones, que se fijan para el arriendo de las fincas que quedan designadas en el Boletin oficial de esta provincia fecha de.... número.... y sugetándose al cumplimiento de las mismas hace postura á...., que en término de.... fueron de.... obligándose á pagar anualmente y por trimestres anticipados la cantidad de.... escudos. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

Fecha y firma.

## Num. 7.709. ADMINISTRACION de Hacienda pública de Valladolid.

En el dia 6 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta, para el arriendo de tierras de la Capellanía de Simaneas en término de la Mota del Marqués, bajo el tipo de 192 escudos 650 milésimas, ó sean las cinco sestas partes de la tasacion, y con sugecion al pliego de condiciones, inserto en el Boletin oficial de la provincia del dia 26 de Mayo último.

La subasta será simultánea en esta capital, ante el Ilmo. Sr. Gobernador, Administrador de Hacienda pública y Escribano de la misma, y en la Mota, ante el Sr. Alcelde, Procurador Síndico y Escribano ó Secretario del Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Agosto de 1868.= Juan José Egozcue.

Insértese: D. O., Trapiella.

#### QUINTA SECCION.

Num. 7.704.

Alcaldía Corregimiento de Valladolid.

No habiéndose presentado solicitudes á la plaza de guarda-almacen y encargado del depósito de Bombas de esta Ciudad, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado anunciarlo segunda vez por término de quince dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza han de pertenecer á la clase de Armeros, Latoneros, Herreros ó Cerrageros, y á su buena conducta, reunirán la circunstancia de saber leer y escribir.

La dotacion, obligaciones y demás que pueda interesar á los pretendientes, se halla consignado en el expediente, que está de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Valladolid 28 de Agosto de 1868.= Eugenio Caballero.

Insértese: D. O., Trapiella.

Num. 7.714.

Ayuntamiento Constitucional de Pedrosa del Rey y su agregado Villaestér

Se anuncia por 2.ª vez la vacante de Médico-Cirujano de esta villa y su agregado, de 3.ª clase, dotada con 300 escudos anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de 78 familias pobres; dejando en plena libertad al facultativo agraciado para contratar las igualas con el resto de los vecinos no pobres hasta el número de 145, y separadamente los honorarios por los partos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el Reglamento de 11 de Marzo último al Presidente de este Ayuntamiento en término de veinte dias desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales.

Este pueblo, consta de 223 vecinos, y además el agregado Villaestér, que dista de este pueblo como trés kilómetros.

Pedrosa del Rey 25 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Prudencio Moya. Insértese: D. O., Trapiella.

Num. 7.712.

Ayuntamiento Constitucional Campaspero.

Hallándose autorizada esta corporacion por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para anunciar la vacante de Médico-Cirujano de este pueblo, de cuyo Ayuntamiento soy su presidente, hago saber: que conforme á las disposiciones del Reglamento de 11 de Mayo último, serán admitidas, por término de treinta dias que se contarán desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, todas las solicitudes dirigidas por los aspirantes á dicha plaza.

El partido que corresponde á este pueblo, es de 3.ª clase, cuya dotacion consiste en 300 escudos anuales pagados por trimestres de fondos municipales por la asistencia de 29 familias pobres, pudiendo, el que obtenga la plaza, contratar particularmente con los demás vecinos no pobres, cuyo número asciende á 240 próximamente.

Las solicitudes se dirigirán á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campaspero 24 de Agosto de 1868.= El Alcalde, Gregorio Martin.=Pedro Martin, Secretario.

Insértese: D. O., Trapiella.

Núm. 7.713.

Ayuntamiento Constitucional de Villagarcia de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, de tercera clase, dotada con 300 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos Municipales, por la asistencia de 60 familias pobres, dejando en plena libertad al facultativo agraciado para contratar las igualas con el resto de los vecinos no pobres hasta el número de 164.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 27 del Reglamento de 11 de Marzo último al Presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, de la provincia.

Villagarcía de Campos á 25 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Bernardo Leal. —El Secretario, Federico Gutierrez y Fernandez.

Insértese: D. O., Trapiella.

Núm. 7.707.

Ayuntamiento Constitucional de Tordesillas.

Bajo el tipo de 800 escudos, y con la autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia, se anuncia la subasta del alumbrado nocturno de esta villa, en los años 1868, á 69 y 69 á 70, con las demás condiciones que obran en el expediente general, formado por este Ayuntamiento, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, para cuantos quieran consultarle.

La licitacion se verificará en pliegos cerrados, y en el dia 12 del inmediato mes de Setiembre, desde las once á las doce de su mañana.

Para mostrarse licitadores, es necesario acreditar haber consignado en el arca del fondo municipal de esta villa, el 5 por 100, tipo de la subasta, sin cuyo requisito, serán desechados los pliegos que se presenten.

Tordesillas 28 de Agosto de 1868.=
Jacinto Casado.

Insértese: D. O., Trapiella.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORDESILLAS.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de dicho Registro desde el año de 1768 al de 1850.

#### BAMBA.

(CONTINUACION.)

Situacion	Notural	El mismo.	idem.		Años
de los inmuebles y pagos en que se hallan.	Naturaleza	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	idem.	Objeto dolo o	en que se
en que se nanan.	de las fincas.	ident	Linderos.	de las inscripciones.	verificaror
Carradalba	Rústica.	Congregacion de Nuestra Señora de los Dolores en		eria	
n by 1 las Assess most	Landii ,	San Pedro de Valladolid	No consta.	Censo.	1774
reso de las Aceñas	idem.	idem	idem.	idem.	id.
dem de Cantarrál	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Valles de Portal	idem.	idem	idem.	idem. since al	of an id.
Los Casares	idem.	Hospital General de Valladolid.	idem.	idem, change	id.
No consta	idem.	El mismo,	idem.	idem.	id.
dem	idem.	Memorias de Gaspar Triarte en San Martin de Va-	taninghi h	idem.	lu.
		lladolid	idem.	Subrogacion decenso	1775
dem. · · · · · ·	idem.	Manuel Lázaro Castellanos	idem.	Compra.	id.
dem. · · · · · · · ·	idem.	Cofradía del Santísimo de Bamba	idem.	Censo.	id.
dem. · · · · · · · ·	idem.	Alejandro Rodriguez	idem.	Compra.	1776
dem. · · · · · · ·	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
dem. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	idem.	Pablo Perez Aparicio	idem.	idem.	1796
dem. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	idem.	Eugenio Bachiller	idem.	idem.so T sol	id.
Idem insbi	idem.	Cofradía de la O de Bamba	idem.	Reconocmto. de foro	1812
Idem	idém. Urbana.	Bonifacio Gonzalez	idem.	Redencion.	1813
Idem.	Rústica.	Clemente Gallego	idem.	Reconocimiento de censo.	id.
La Encina.	idem.	Juan Rodriguez Coio	idem.	Compra.	1831
Camino de Geria.	idem.	Juan Rodriguez Cojo. El mismo	idem.	idem.	id.
Carradalba.	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Sendero de Doña Marina	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Valcabado	idem.	José Sigler Bustamante	idem.	idem.	id.
La Mula	idem.	El mismo	idem.	idem.	id.
Camino de Simancas	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Idem de Villanubla	idem.	Eugenio Rodriguez	idem.	idem.	1838
Idem de Valladolid	idem.	José Sigler	idem.	idem.	id.
No consta	idem.	Bonifacio Rodriguez, Antonio y Basilio del Caño.	idem.	idem.	1840
La Gragera.	idem.	José Sigler	idem.	idem.	1841
Pozuelo	idem.	El mismo	idem.	idem.	of of ide la
Las Regueras	idem.	idem : obenie vinografi	idem.	idem.	id.
Era de la Mula.	idem.	idem. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	idem.	idem.	id.
Sendero de Carradalba.	idem.	idem	idem.	idem.	oLavid.
Idem de Geria	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Camino de Valladolid	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Reguera de Doña Teresa	idem. idem.	idem	idem.	idem.	id.
Cifuentes	idem. mali	idem	idem.	idem.	id.
La Nava	idem.	idem. : : · . · . · · . · · · · · · · · · ·	idem.	idem.	id.
Encima de la Peña	idem.	idem · · · · · · · · · · · · · · · · ·	idem.	idem.	· id.
Camino de Peñaflor	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Sendero de la Cabaña	idem.	idem:	idem.	idem.	id.
Valdeguila	idem.	idem	idem.	idem.	id.
La Cera	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Tras del Solrio	idem.	idem	idem.	idem.	id.
No consta	idem.	Basilio del Caño	idem.	idem.	1842
La Peña	idem.	El mismo	idem.	idem.	id.
Sendero de los Eros.	idem.	Manuel Gonzalez Caño	idem.	idem.	id.
La Chipitera	idem.	idem	idem·	idem.	id.
La Encina	idem.	Policarpo Rodriguez y Juliana Sarmiento	idem.	idem.	1843
Tras de Naranjo	idem.	Máximo Diez	idem.	idem.	id.
Camino de Zaratan.	idem.	Antonio Hernandez	idem.	idem.	id.
Idem de Peñaflor	idem.	El mismo	idem.	idem.	id.
Sendero de la Cabaña	idem.	idem:	idem.	idem.	id.
Valdeguila	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Reguera de Doña Teresa	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Grijota	idem.	idem	idem.	idem.	id.
La Chipitera	idem.	Bonifacio Rodriguez	idem.	idem.	id.
Las Eras	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Camino de Peñaflor.	idem.	José Sigler	idem.	idem.	id.
Zorromalo	idem.	El mismo	idem.	idem.	id.
Camino de Valladolid.	idem.	idem	idem.	idem.	id.
No consta	idem.	Valentin Pinacho.	idem.	idem.	id.
Idem	idem.	Clemente Mozo.	idem.	idem.	id.
La Comina	idem.	Agustin Calleja.	idem.	idem.	1844
Encima de los Vallejos	idem.	El mismo	idem.	idem.	id.
Los Judios	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Camiro de Villalba	idem.	idem	idem.	idem.	id.
Al Rio Hornija	idem.	Tomás Fraile	idem.	idem.	id.
No consta	idem.	Bonifacio Rodriguez, Antonio y Basilio del Caño	idem.	idem.	id.
Sendero de Villalba	idem.	Bonifacio Rodriguez	idem.	idem.	id.

en que se hallan.	de las fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Linderos.	de las inscripciones.	verificat
en que se naman.	the manufacture and the state of the state o	photodoxic description and the second of the		ed FreeDate Contract to Colory 2006 to Contract to Color Col	to englishment
reantiguo	Rústica.	Bonifacio Rodriguez.	. No consta.	Compra.	18
ima de Pozuelo	idem.	El mismo	. idem.	idem.	id
Encina	idem.	idem		idem.	id
Gragera	idem.	José Sigler	idem.	idem. neissali	id id
Pozuelo	idem.	El mismo	idem.	idem.	id id
uera de Colchon	idem. Idem.		idam	idem.	id id
nayor. de la Mula. Ogiocai est	idem.	idem	idem.	idem.	ic
lero de Carradalba	idem.	idem	· idem.	idem.	i
n de Geria	idem.	idem	· idem.	idem.	ic
ino de Valladolid.	idem.	idem	idem.	idem.	ic
uera de Doña Teresa	idem.	idem	idem.	idem.	est of it
entes	idem.	idem	idem.	idem.	i
Nava	idem.	idem	· idem.	idem.	i
ima de la Peña	idem.	idem	idem.	idem.	i ob i
nino de Peñaflor	idem.	idem. bilotella / idasamee 1	idem.	idem.	i
dero de la Cabaña	idem.	idem	idem.	idem.	i
deguila	idem.	-ev ob miral idem	idem. idem.	idem.	i
de Solrio.	idem.	idem	idem.	idem.	i
Costanilla	idem.	Basilio del Caño	idem.	idem.	- i
onsta	idem.	El mismo.	idem.	idem.	i
de la Mula	idem.	idem	idem.	idem.	i
consta	idem.	Mariano Gallego	idem,	idem.	i
Pocica	idem.	Manuel Gonzalez del Caño	idem.	idem.	1
lero de los Eros	idem.	El mismo	idem.	idem.	
Chipitera	idem.	Manuel Elices	idem.	idem.	18
consta	idem.	Mariano Gallego.	idem.	idem.	18
consta	idem.	Antonio Mozo	idem.	idem.	i
1	idem.	Celedonio Alvarez y Celedonia Morán	idem.	Cesion.	18
idem.	No consta.	Juan Sigler	idem.	Convenio.	18
idem	Rústica.	El mismo	. idem.	Compra.	18
ma de la Ornia	idem.	María de San José	idem.	Legado.	1
Dera	idem.	Estefânia Pintado		Hijuela. idem.	
leviejas	idem.	La misma	idem.	idem.	no de S
del Oyo	idem.	idem	idem.	idem.	in y so
ientes	idem. idem.	idem	idem.	idem.	ijs v 932 ?
Bacas	idem.	idem.	idem.	idem.	i
dero de la Peña	idem.	idem	idem.	idem.	i
de la Nava del Rey.	) mobile	n	)	))	leguera
talár	idem. men	Gregorio Pintado	idem.	idem.	. A toy a
nino de Zaratan	idem. "Held"	El mismo	idem. mebi	idem.	le la Mi
deviojas	idem.	Benito Perez Pintado	idem.	idem.	) ab one
Cera	idem.	El mismo.	idem.	idem.	ion de
ajudios	idem.	idem	idem.	idem.	no de v
Gragera	idem.	idem	idem.	idem.	000 000
deviejas ,	idem.	Raimunda Perez Pintado	idem.	idem.	2910
ajudios	idem.	idem	idem.	idem.	elab ca
Cera	idem.	Maria Perez Pintado	idem.	idem.	no de P
deviejas	idem.	La misma	idem.	idem.	ro de fi
ajudios.	idem.	idem	idem.	idem.	
leviejas.	idem.	Dionisio Perez Pintado · · · ·	idem.	idem.	
ajudios	idem.	El mismo	idem.	idem.	
leviejas	idem.	Gervasia Perez Pintado. · · · ·	idem.	idem.	
Cera	idem.	La misma	Idem.	idem.	
njudíos	idem.	idem	Idem.	idem.	
consta	idem.	Angel Perez	Idem.	idem.	
Atalayas	idem.	El mismo		idem.	
e del Hospital	Urbana. Rústica.	idem		idem.	
dero de Doña Marina	idem.	idem		idom	
	idem.	idem.		idem.	
radalba	· l · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	idem	idem.	idem.	
Cueto.		idem	idem. Mab	idem.	
sta del Monte	idem.	Francisco del Arroyo	idem.	idem.	
consta	idem.	El mismo		idem,	
nino de Valladolid	idem.	idem	pio dimenti idem. mol	: lam	
radalba	idem.	idem	ontain id idem. meh	· lam	
guera de Doña Teresa	idem.	idem	die de la idem. mel	idem.	
esta de Villanubla	idem.	idem	idem.	idem.	
consta	idem.	idem	idem.	idem.	
nino del Monte		Antonio del Caño.		idem.	
	idem.	El mismo.	idelli.	tucin,	
Lámpara		Juana Perez.	HARLING W. T.	idem.	

(Se continuará.)